



**A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA**

Sevilla, a 17 de marzo de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE
CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE DETECTIVES PRIVADOS DE
ANDALUCÍA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante esa Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Detectives Privados de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones





deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

En el expediente administrativo de elaboración de la norma figura abierto al público un “Informe de Evaluación del impacto de género” en el que se concluye que el proyecto carece de impacto alguno por razón de género, Asimismo se ha evitado un uso sexista del lenguaje.

Sin embargo, la Exposición de Motivos del proyecto no menciona en forma alguna todas estas circunstancias, o, cuando menos, que según el informe citado se ha redactado conforme a un lenguaje no sexista y sin discriminación directa o indirecta.

Este Consejo, compartiendo la conclusiones del Informe tan reiteradamente citado, entiende que es pertinente que se recoja en la Exposición de Motivos una expresa mención a esta cuestión, debiendo repararse en la necesidad de hacerlo en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, siendo reseñable destacar que últimamente venimos detectando que no se realiza tal mención en la introducción de las normas.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro





ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL.

La creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de Andalucía podría tener impactos variados sobre las personas consumidoras y usuarias.

La creación de este colegio introduce una estructura que, aunque orientada a mejorar la calidad y control en los servicios prestados, deb ser una herramienta para evitar malas prácticas o intrusismo que pudieran afectar a las personas consumidoras.

Entendemos que el colegio profesional vele por el cumplimiento ético y normativo de sus miembros, la eficacia real de esta supervisión dependerá significativamente de la capacidad del colegio para implementar medidas efectivas de resolución de conflictos de los colegiados con las personas usuarias de los servicios de los colegiados, así como de control interno ante posibles prácticas irregulares que se pudieran detectar.

En consecuencia, hacemos una valoración positiva respecto a la creación de este colegio, no profundizando más en relación al articulado, ya que los elementos definitorios del Colegio y sus principios rectores, así como las herramientas que se deben desarrollar para garantizar la protección a las personas consumidoras, entendemos que deberán desarrollarse en el reglamento de acuerdo a la disposición final primera.

TERCERA. A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.





Esta disposición, establece el desarrollo reglamentario de esta Ley, entendiéndose por parte de este Consejo, que debería establecerse un plazo para el efectivo desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Detectives Privados de Andalucía acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,

